



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.159,
DE 1999, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en la resolución exenta N° 538, de 1986, que dispone uso obligatorio de taxímetro en las comunas que indica; en la resolución N° 46, de 1993, que fija características de taxímetro que indica y de su funcionamiento; en la resolución exenta N° 2.159, de 1999, que establece nómina de fabricantes o proveedores de taxímetros que indica; en la resolución exenta N° 2.058, de 2023, que modifica la resolución N° 46, de 1993, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1°Que, el legislador ha entregado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones una serie de competencias y funciones públicas, dentro de las cuales destaca el rol de organismo rector nacional de tránsito establecido en la ley N° 18.059, citada en el Visto.

2°Que, como parte del proceso de mejora de su función reguladora, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones contempla la constante revisión del marco normativo vigente, dentro de la cual se encuentra la normativa que rige las características y función de los taxímetros a los cuales alude el decreto supremo N° 212, de 1992, citado en el Visto.

3°Que, la resolución N° 46, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fija las características de los taxímetros y de su funcionamiento, señalando en su artículo 3° que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones *"establecerá, por resolución, una nómina de fabricantes o proveedores de taxímetros que hayan acreditado ante éste, que el tipo o modelo que ofrecen, cumple con los requisitos del Artículo 1° y del Artículo 1° bis, en su caso"*.

4° Que, a través de la resolución exenta N° 2.159, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció la nómina de fabricantes o proveedores de taxímetros, conforme a lo señalado en el considerando precedente.

5° Que, mediante la resolución exenta N°545, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció que, para efectos de la acreditación de taxímetros, los fabricantes o proveedores deben presentar una solicitud ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por intermedio del Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), adjuntando un informe técnico descriptivo; manual del usuario y un taxímetro completo, a objeto de verificar físicamente las características de diseño y componentes internos declarados.

6° Que, en caso de cumplir con todas las características y especificaciones descritas en la citada resolución N° 46, de 1993, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictará una resolución que acredite que el tipo o modelo de taxímetro, cumple con los requisitos del artículo 1° y del artículo 1° bis, de la mencionada resolución, designándosele un código de identificación, el cual será específico para cada tipo o modelo de taxímetro, fabricante o proveedor y permitirá que dicho tipo o modelo de taxímetro sea incorporado en la nómina establecida mediante resolución exenta N° 2.159, de 1999, de este Ministerio

7° Que, atendida la data de su acreditación, algunos de los taxímetros incluidos en la mencionada nómina no han sido acreditados por el 3CV, motivo por el cual, mediante la resolución exenta N° 2.058, de 2023, citada en Visto, se estableció que la acreditación de los tipos y modelos de taxímetros tendrá una vigencia de 5 años, contados desde el otorgamiento de la misma.

8° Que, el artículo transitorio de la citada resolución exenta N°2.058 dispone que *"Aquellos fabricantes o proveedores de taxímetros que, a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, cuenten con una acreditación otorgada hace 5 años o más, dispondrán de un plazo de 6 meses contados desde la misma, para acreditar ante el Centro de Control y Certificación Vehicular el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas señaladas en la presente resolución."*

Vencido este plazo, todo taxímetro que no haya sido debidamente acreditado será eliminado de la nómina a la cual hace referencia la resolución exenta N° 2.159, de 1999 y sus modificaciones."

9° Que, la referida resolución exenta N°2.058 fue publicada en el Diario Oficial el día 9 de junio de 2023, por lo que el plazo dispuesto en el artículo transitorio terminó el día 9 de diciembre del presente año.

10° Que, el taxímetro marca Clinixi, modelo Metrix F-185, del fabricante Pablo Freymuth Fuentes, fue acreditado de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución N° 46, citada en visto, y fue incorporado a la nómina de fabricantes de taxímetros, mediante resolución exenta N° 317, del 30 de enero de 2019, manteniendo su incorporación en la nómina hasta el 30 de enero del año 2024.

11° Que, a su vez el taxímetro marca Eko-Maiko, modelo EM-800, del fabricante Industrial Electrónica Eko-Maiko Limitada, dentro del plazo establecido en el considerando 8°, fue acreditado de acuerdo al procedimiento

establecido en la resolución N° 46, ya referida, y fue incorporado a la nómina de fabricantes de taxímetros, a través de la resolución exenta N° 4990, de 15 de diciembre de 2023.

12° Que, con el objeto de dar continuidad a la normativa, se hace necesario establecer una nueva nómina de fabricantes y proveedores de taxímetros, manteniendo aquellos cuyos tipos o modelos cuenten con acreditación vigente en los términos del artículo 6° de la citada resolución N° 46.

RESUELVO:

1°. **MODIFÍCASE** la resolución exenta N° 2.159, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de eliminar de la nómina establecida en el resuelto 2 a los taxímetros de los siguientes fabricantes o proveedores:

FABRICANTE O PROVEEDOR	EKO MAIKO
DIRECCIÓN	Rengo 538, Ñuñoa
TELEFONO	2052115
MARCA DEL TAXIMETRO	EKO MAIKO
MODELO	EM-700

FABRICANTE O PROVEEDOR	Electrónica SAM.
DIRECCIÓN	Fermín Vivaceta 467.
COMUNA	Santiago.
TELEFONO	7322422.
MARCA DEL TAXIMETRO	SAM
MODELO	SC-12

FABRICANTE O PROVEEDOR	Clinitaxi.
DIRECCIÓN	Los Angeles 1749.
COMUNA	Independencia.
TELEFONO	09-2371568.
MARCA DEL TAXIMETRO	Clinitaxi
MODELO	Metrix FR.

FABRICANTE O PROVEEDOR	ENAC (Electrónica Nacional S.A.)
DIRECCIÓN	Lira 353
COMUNA	Santiago
TELEFONO	2222222
MARCA DEL TAXIMETRO	ENAC
MODELO	TM-1001

FABRICANTE O PROVEEDOR	Instrumentos Coppola
DIRECCIÓN	Santa Rosa 399
COMUNA	Santiago
TELEFONO	6391905-6390543
MARCA DEL TAXIMETRO	Coppola
MODELO	LK-93P

FABRICANTE O PROVEEDOR	Taxicom Chile
DIRECCIÓN	Pedro de Valdivia 5261
COMUNA	Ñuñoa
TELEFONO	2372777
MARCA DEL TAXIMETRO	Taxicom
MODELO	TC-2000

FABRICANTE O PROVEEDOR	Taxímetro Carca
DIRECCIÓN	Av. Cinco de Abril 3473
COMUNA	Estación Central
TELEFONO	3109757
MARCA DEL TAXIMETRO	Carca
MODELO	G-2000

FABRICANTE O PROVEEDOR	Electrónica SAM Ltda.
DIRECCIÓN	77.437.280-6
TELEFONO	Fermín Vivaceta 467
COMUNA	Santiago
MARCA DEL TAXIMETRO	SAM
MODELO	SC-122

FABRICANTE O PROVEEDOR	Industria Electrónica Eko-Maiko Limitada.
DIRECCIÓN	Rengo 538, Ñuñoa, Santiago, Chile.
TELEFONO	2-2205-2115
MARCA Y MODELO DE TAXIMETRO	Eko-Maiko, modelo EM-850.
CODIGO DE ACREDITACIÓN	3CV-ATX-EM-E85-2017-002.

2º. A contar de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, los vehículos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros deberán utilizar alguno de los taxímetros autorizados en la nómina establecida en la resolución exenta N° 2.159, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La utilización de un taxímetro autorizado, contenido en la nómina de la citada resolución exenta N° 2.159, se acreditará al momento de efectuarse la segunda revisión técnica.

De igual modo, el fabricante o proveedor podrá continuar emitiendo la constancia expresa de cumplimiento de las disposiciones técnicas vigentes establecida en el artículo 4 de la resolución N° 46, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al adquirente o propietario del taxímetro, dentro de este mismo plazo.

3. COMUNÍQUESE la presente resolución a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país, a las

Plantas de Revisión Técnica, al Programa Nacional de Fiscalización, a Carabineros de Chile, a las Municipalidades y a los fabricantes o proveedores de taxímetros del país.

4. PUBLÍQUESE la nómina actualizada de taxímetros en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA FORMA INDICADA

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL AYSEN – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL COQUIMBO – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL GRAL. B. OHIGGINS - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LA ARAUCANIA – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION – OFICINA DE PARTES
CARABINEROS DE CHILE
MUNICIPALIDADES
FABRICANTES DE TAXÍMETRO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

980331

E215334/2023